

## Lo que debes tener en cuenta para presentar tu Declaración Anual de Transparencia en mayo de 2022.

- A. En este mes de mayo de 2022, salvo que el Servicio de Administración Tributaria, el SAT proponga otra fecha o plazo, debes presentar la **Declaración Anual de Transparencia**, únicamente durante este período.
- B. En esta declaración informarás, el uso y destino de los donativos recibidos durante el ejercicio 2021, adicionalmente y en su caso de los ingresos que la organización tiene autorizados obtener conforme al artículo 80, séptimo párrafo de la LISR.
- C. También notificarás, si tuviste actividades para Influir en la Legislación para cambiar alguna Ley o Reglamento en favor de la población (causa) que atienden, sólo en caso de que la Organización civil o fideicomiso autorizado las haya realizado.
- D. Las organizaciones que tienen su autorización "**condicionada**" para recibir donativos deducibles de impuestos, no están obligadas a presentar esta declaración, hasta haber obtenido la autorización definitiva.
- E. Las donatarias autorizadas que hayan otorgado apoyos económicos a organizaciones que no cuenten con autorización para recibir

donativos deducibles, conforme a la Ley de Ingresos de la Federación (LIF) art. 23, f. II., y cuyo objeto exclusivo sea realizar labores en **desastres naturales** deberán presentar, en esta declaración, un listado con el nombre, denominación o razón social y RFC de las organizaciones o fideicomisos beneficiados.

- F. Tratándose de donatarias cuya autorización haya sido revocada o cancelada en el ejercicio 2022 (este año) también deberán presentar dicha declaración respecto del periodo por el que contaron con la autorización en dicho ejercicio.
- G. De igual manera las donatarias que hayan suspendido sus actividades, están obligadas a presentar esta declaración respecto del ejercicio fiscal en el que suspendan sus actividades, 2021 o 2022.
- H. No esperes hasta el final del mes, la Plataforma donde se envía esta información se puede ver saturada y puedes tener contratiempos. Difícilmente el SAT otorga prórrogas para el cumplimiento de esta obligación.
- I. Es importante que reúnas la información para el cumplimiento de esta obligación y presentarla en tiempo y forma y [evitar multas y la consecuente pérdida de vigencia de la autorización.](#)
- J. Considera que en febrero de este año 2022 presentaste la Declaración Anual de Ingresos y Egresos (Formato 21) es fundamental que tomes en cuenta que los ingresos que informaste en esta declaración, coincidan con los que te solicitará la plataforma de la Declaración Anual de Transparencia y evitar discrepancias con el SAT.
- K. Por ejemplo, que en la Declaración Anual de Ingresos y Egresos de febrero (Formato 21) enteraste la recepción de cien mil pesos de donativos en efectivo y en la Declaración de Transparencia esos cien

mil pesos los reportas como otros ingresos (por ejemplo, como cuotas de recuperación u otros ingresos)

L. El equipo que debes considerar es el siguiente: debes ingresar a través de Firefox Mozilla 3.6, Chrome 27 y versiones superiores, Microsoft Edge. Ten en cuenta que para la firma y envío de la declaración anual de transparencia es necesario contar con la **e.firma vigente de la organización.**

M. Consulta en este comunicado la ficha **19/ISR** denominada "Declaración informativa para garantizar la transparencia del patrimonio, así como el uso y destino de los donativos recibidos y actividades destinadas a influir en la legislación", que te orientará como presentar tu Informe de Transparencia.

N. También, en este aviso te invitamos a **ver** el **tutorial** sobre la presentación de esta Declaración Anual de Transparencia que preparó el SAT para el Sector de las Donatarias.

O. De igual manera, **Consulta la Guía** que elaboró el SAT para presentar tu Declaración informativa de transparencia para las Donatarias Autorizadas, disponible en este comunicado.

P. **Fundamento:** Artículo 82, fracciones, III y V. LISR; Regla 3.10.10. RMF-2022.

"La información aquí proporcionada se otorga a manera de orientación jurídica por lo que no crea derechos ni obligaciones distintas a las establecidas en las disposiciones fiscales"

Ciudad de México abril de 2022.